CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PROPONENTE

Zipaquirá, 13 octubre de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P
La Calera, Cundinamarca

Referencia: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 460 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ESPUCAL E.S.P."

No.	Entidad contratante	Objeto contratante	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	MUNICIPIO DE GUASCA	SUMINISTRAR A ECOSIECHA S.A. E.S.P INSUMOS QUIMICOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA ABASTECIDA POR LA EMPRESA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUASCA	27-02-2025	31-12-2025	100 %	$ 59.136.547
2	MUNCIPIO DE BOJACA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS	24-06-2025	23-12-2025	100 %	$ 35.000.000

Atentamente,

Firma: _____

Nombre del proponente: **TAPS QUIMICA S.A.S**
NIT/C.C **900.889.303-7**
Representante Legal: **LADY JOHANNA CASTELLANOS**
C.C. del R/L **35.428.048 de Zipaquirá**
Dirección: **Cra 16 # 1c - 21 Zipaquirá**
Teléfono: **3108772273 – 3208496113**
Correo electrónico: info@tapsquimica.com

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. E.S.P. – "ECOSIECHA S.A. E.S.P." Y LA EMPRESA TAPS QUIMICA S.A.S.

Los suscritos **MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.991 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Guasca S.A. ESP - "ECOSIECHA S.A. ESP"-, identificada con NIT. 900.410.524-1, tal y como consta en Decreto de Nombramiento No. 14, expedido por el Señor Alcalde Municipal de Guasca, el día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** de una parte y de otra parte, **LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.428.048 expedida en Zipaquirá, actuando en nombre y representación de la empresa **TAPS QUIMICA SAS,** identificada con NIT. 900.889.303-7, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, el Manual de Contratación de la Empresa y en especial por las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **2.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (…).". **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Escritura No. 1529 de 2010, por medio de la cual se elevaron a escritura pública los Estatutos de la Empresa, corresponde al Gerente General ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social. **4.** Que en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo décimo tercero del Manual de Contratación la modalidad a través de la cual la Empresa deberá escoger al contratista será la contratación directa, lo anterior, en razón a que la cuantía del contrato a celebrarse sea igual o inferior a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200SMLMV). **5.** Que la Empresa ECOSIECHA S.A.E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el cabal cumplimiento de los cometidos constitucionales, legales e institucionales, debe realizar todas las actividades operacionales y administrativas que garanticen la eficiente prestación de dichos servicios a la comunidad beneficiada con los mismos. **6.** Que dentro de las actividades que debe desplegar la Empresa, para el cumplimiento de su objeto social y de los fines del Estado y de las obligaciones impuestas por la Constitución y la ley, está la de suministrar a sus usuarios agua potable dentro de los parámetros y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia. **7.** Que ECOSIECHA S.A. ESP cuenta con una planta de filtración para agua potable, utilizando un tratamiento de agua que se compone de Filtro Multimedia, Filtro de carbón activado, Suavizadores, Filtración por Osmosis Inversa y Desinfección, elementos en los que el agua recibe varios tratamientos para eliminar los microorganismos y sustancias químicas dañinas, que causan serias enfermedades en los seres humanos, evitar que tenga color, olor y sabor desagradables, disminuir el efecto corrosivo que daría los utensilios de cocina, bloquea las tuberías y hace que las cañerías se dañen rápidamente, entre otros, garantizando de esta manera el cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución Conjunta No. 2115 de 2007. **8.** Que en las normas anteriormente enunciadas se establecen una serie de características físicas y químicas, características microbiológicas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, los instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua, los procesos básicos y responsabilidad de control y vigilancia del control para garantizar la calidad del agua potable. **9.** Que con el propósito de cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las precitadas normas y principalmente con el objetivo de garantizar la calidad de vida de la población a la que ECOSIECHA S.A. ESP suministra agua potable, es necesario contar con insumos químicos para efectuar el proceso de potabilización del agua. Dentro de los insumos requeridos se encuentran el policloruro de aluminio. **10.** Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar el suministro de insumos químicos con la persona natural o jurídica, capaz e idónea que presente la propuesta más adecuada y que para efectos de la celebración del respectivo contrato, cumpla con los requisitos mínimos que se detallan adelante. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Suministrar a ECOSIECHA S.A. E.S.P. insumos químicos para efectuar el proceso de potabilización del agua abastecida por la Empresa a los habitantes

del Municipio de Guasca, de acuerdo con las siguientes especificaciones: ----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	POLICLORURO DE ALUMINIO CANECA X 250 KG	CANECA	5000
2	CLORO GASEOSO X 68 KG	UNIDAD	748
3	SODA CAUSTICA ESCAMAS BULTO X 25 KG	BULTO	1400
4	HIPOCLORITO AL SODIO AL 15% GARRAFA X 20 LITROS	GARRAFA	13

CLÁUSULA TERCERA.- Valor: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00),** lo anterior de conformidad con lo siguiente: ----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	POLICLORURO DE ALUMINIO CANECA X250 KG	CANECA	5000	$ 3,100.00	$ 15,500,000.00
2	CLORO GASEOSO X 68 KG	UNIDAD	748	$ 11,200.00	$ 8,377,600.00
3	SODA CAUSTICA ESCAMAS BULTO X 25 KG	BULTO	1400	$ 6,200.00	$ 8,680,000.00
4	HIPOCLORITO AL SODIO AL 15% GARRAFA X 20 LITROS	GARRAFA	13	$ 69,400.00	$ 902,200.00
SUBTOTAL					**$ 33,459,800.00**
IVA 19%					**$ 6,357,362.00**
TOTAL					**$ 39,817,162.00**

CLÁUSULA CUARTA.- Forma de Pago: El valor total del contrato será pagado en cuotas mensuales, de acuerdo con el consumo de productos químicos solicitados por la Empresa y efectivamente entregados por el Contratista, previa presentación de la factura, acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social y aportes legales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA.- Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a entera satisfacción de LA EMPRESA los productos contratados, trescientos cinco (305) días, o hasta agotar el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal**: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000060. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco ocasiona el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA OCTAVA.- Documentos del Contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de necesidad y conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización. 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Certificado de matrícula de persona natural, para personas naturales y/o con establecimiento de comercio. 6. Fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. 7. Certificación de encontrarse al día en el pago de seguridad social. En caso de que el contrato se celebre con una persona jurídica que cuente con revisor fiscal, deberá adjuntar la certificación de encontrarse al día en el pago a aportes al SGSS expedida por este o de lo contrario dicha acreditación deberá ser suscrita por el representante legal. 8. Registro Único Tributario (RUT). 9. Certificado Antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Boletín de Responsables Fiscales - SIBOR, emitido por la Contraloría General de la República. 11. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional. 12. Registro Nacional de Medidas Correctiva – RNMC, emitido por la Policía Nacional. 13. Copia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años). 14. Acreditación de experiencia. 15. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad prevista en las normas legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Causales de Terminación:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula quinta, además de las causales legales por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Solución Directa de las Controversias Contractuales: Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cláusula Penal:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro por vía administrativa o judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de la cláusula penal no excluye a EL CONTRATISTA de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la disponibilidad, registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Liquidación:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilio Contractual:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Guasca - Cundinamarca. **CLÁSULA DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones:** Las partes acuerdan que todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deban dirigirse a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA** en la carrera 4 No. 2 - 31 del Municipio de Guasca- Cundinamarca, teléfono celular 311 538 46 26 y **EL CONTRATISTA:** Calle 8A No. 36 – 45, Sector La Paz, Zipaquirá, Cundinamarca. Teléfono Celular: 310 877 22 73 – 312 478 77 45.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de suministro, en el Municipio de Guasca, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

LA EMPRESA,

MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ.
GERENTE GENERAL.
ECOSIECHA S.A. E.S.P.
NIT. 900.410.524-1.

EL CONTRATISTA,

LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
C.C. No. 35.428.048 DE ZIPAQUIRÁ.
R. LEGAL TAPS QUIMICA S.A.S.
NIT. 900.889.303-7.

Elaboró: MGGV –Tesorera
Revisó: JPBC – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: MRCR – Gerente General

ECOSIECHA S.A. E.S.P.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2025.

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. E.S.P. - ECOSIECHA S.A. ESP.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.410.524-1.
CONTRATISTA:	TAPS QUIMICA SAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.889.303-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 35.428.048 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ.
OBJETO:	SUMINISTRAR A ECOSIECHA S.A. E.S.P. INSUMOS QUÍMICOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA ABASTECIDA POR LA EMPRESA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUASCA.
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE FEBRERO DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS DOS (302) DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

En Guasca, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), nos hemos reunido en las instalaciones de Empresas Públicas de Guasca S.A. E.S.P. – ECOSIECHA S.A. E.S.P. ubicada en la carrera 4 No. 2 - 31, **LIBIA OMAIRA ALFONSO RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.069.302.646 de Guasca, Técnica Operativa y supervisora del contrato, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.428.048 expedida en Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la empresa **TAPS QUIMICA SAS**, identificada con NIT. 900.889.303-7, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Suministro No. 028 de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRAR A ECOSIECHA S.A. E.S.P. INSUMOS QUÍMICOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA ABASTECIDA POR LA EMPRESA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUASCA.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presenta acta.

LIBIA OMAIRA ALFONSO RODRÍGUEZ.
TECNICA OPERATIVA.
ECOSIECHA S.A. E.S.P.
SUPERVISORA.

LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
C.C. No. 35.428.048 DE ZIPAQUIRÁ.
R/L TAPS QUIMICA SAS.
NIT. 900.889.303-7.

Elaboró: LOAR – Tecnica Operativa
Revisó: JPBO – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: MRCR – Gerente General

ACTA MODIFICATORIA DE ADICION No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. ESP "ECOSIECHA S.A. ESP" Y TAPS QUIMICA S.A.S.

CONTRATO:	SUMINISTRO No. 028 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. E.S.P. – ECOSIECHA S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.410.524-1.
CONTRATISTA:	TAPS QUIMICA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.889.303-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 35.428.048 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA.
OBJETO:	SUMINISTRAR A ECOSIECHA S.A. E.S.P. INSUMOS QUÍMICOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA ABASTECIDA POR LA EMPRESA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUASCA.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 1:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($19.319.412.oo) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.136.574)
PLAZO EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS CINCO (305) DIAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Los suscritos **MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.991 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guasca S.A. ESP - "ECOSIECHA S.A. ESP", NIT. 900.410.524-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1529, formalizada el 27 de diciembre de 2010, en la Notaria Única del Círculo de Guatavita, en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte; y de otra parte, **LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.428.048 expedida en Zipaquirá, en calidad de Representante Legal de **TAPS QUIMICA SAS** identificada con NIT. 900.889.303-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la

presente Acta Modificatoria No. 1, del contrato 028 de 2025, consignada en los acuerdos que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, lo cual resulta aplicable al Contrato de Suministro No. 028 de 2025, suscrito bajo dicho régimen.

2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales con régimen contractual excepcional deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Escritura Pública No. 1529 de 2010, corresponde al Gerente General ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social.

4. Que en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo décimo tercero del Manual de Contratación, la modalidad a través de la cual la Empresa deberá escoger al contratista será la contratación directa, en razón a que la cuantía del contrato a celebrarse sea igual o inferior a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV).

5. Que la Empresa ECOSIECHA S.A. E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales e institucionales, debe realizar todas las actividades operacionales y administrativas que garanticen la eficiente prestación de dichos servicios.

6. Que dentro de las actividades que debe desplegar la Empresa, está la de suministrar agua potable dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente.

7. Que ECOSIECHA S.A. E.S.P. cuenta con una planta de filtración para agua potable, utilizando un tratamiento que incluye Filtro Multimedia, Filtro de carbón activado, Suavizadores, Filtración por Ósmosis Inversa y Desinfección, garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución Conjunta No. 2115 de 2007.

8. Que mediante el Contrato de Suministro No. 028 de 2025, suscrito entre ECOSIECHA S.A. E.S.P. y la empresa TAPS QUÍMICA S.A.S., se estableció como objeto la provisión de insumos químicos requeridos para el proceso de potabilización del agua abastecida por la Empresa a los habitantes del Municipio de Guasca, en cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes. Dicho contrato se enmarca en las actividades operativas esenciales para garantizar la calidad del servicio público domiciliario de acueducto.

9. Que con el propósito de cumplir todos los requerimientos establecidos en las normas técnicas y garantizar la calidad de vida de la población beneficiaria, es necesario contar con insumos químicos como el policloruro de aluminio, insumo esencial para el proceso de potabilización, lo cual justifica la necesidad de ampliar el presupuesto asignado al contrato vigente.

10. Que el presupuesto inicialmente pactado en el Contrato de Suministro No. 028 de 2025 fue de de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00)**), valor que ha sido ejecutado progresivamente conforme a las entregas realizadas por EL CONTRATISTA.

11. Que conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro No. 028 de 2025, suscrito el veinticuatro (24) de febrero de 2025 en el Municipio de Guasca, Cundinamarca, el plazo de ejecución pactado corresponde a trescientos cinco (305) días calendario, o hasta agotar el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. En virtud de esta cláusula, y ante el inminente agotamiento del presupuesto vigente, se hace necesaria la presente modificación contractual para garantizar la continuidad del suministro de insumos químicos requeridos para el proceso de potabilización.

12. Que en las normas anteriormente enunciadas se establecen características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como los instrumentos básicos para garantizar su calidad.

14. Que la presente modificación contractual se formaliza exclusivamente para ampliar el valor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto ni del plazo inicialmente pactado, garantizando la suficiencia de recursos para atender las necesidades operativas de la Empresa en materia de potabilización.

15, Que en ese sentido, dentro de los insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la planta en lo que resta del año se requieren los siguientes:

DETALLE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	VALOR TOTAL
Kilos Policloruro de Aluminio	4500	$ 3,100.00	$ 13,950,000.00
Kg de Cloro Gaseoso	204	$ 11,200.00	$ 2,284,800.00
SUBTOTAL			**$ 16,234,800.00**
IVA 19%			**$ 3,084,612.00**
TOTAL			**$ 19,319,412.00**

15. Que las demás cláusulas del contrato original permanecen inalteradas y conservan plena validez, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante la presente acta.

16. Que, en virtud de la presente modificación contractual, se ha efectuado la correspondiente adición presupuestal en el marco del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicha adición se encuentra respaldada por el respectivo soporte de disponibilidad presupuestal No. 2025000340, con cargo al(los) rubro(s) presupuestal(es) 222500601 en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **PRIMERO**: Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 028 de 2025, cuyo objeto es Suministrar a ECOSIECHA S.A. E.S.P. insumos químicos para efectuar el proceso de potabilización del agua abastecida por la Empresa a los habitantes del Municipio de Guasca. **TERCERA: Valor:** El valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.136.574) MCTE,** de los cuales **TREINTA Y NUEVE MILLONES**

OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00) M/CTE corresponden al contrato inicial y la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($19.319.412.oo) M/CTE**, corresponden a la presente adición. **SEGUNDO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de Suministro No. 028 de 2025, no modificados por este acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta Modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes.

Para constancia se firma en Guasca, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ.
GERENTE GENERAL.
ECOSIECHA S.A. E.S.P.

LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
C.C. No. 35.428.048 DE ZIPAQUIRÁ.
R/L. TAPS QUIMICA S.A.S.
NIT. 900.889.303-7.

Elaboró: LOAR – Técnica Operativa
Revisó: JPBO –Asesor Jurídico Externo
Aprobó: MRCR – Gerente General

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028 DE 2025.

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. E.S.P. - ECOSIECHA S.A. ESP.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.410.524-1.
CONTRATISTA:	TAPS QUIMICA SAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.889.303-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 35.428.048 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ.
OBJETO:	SUMINISTRAR A ECOSIECHA S.A. E.S.P. INSUMOS QUÍMICOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA ABASTECIDA POR LA EMPRESA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUASCA.
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE FEBRERO DE 2025.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.817.162.00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 1:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($19.319.412.oo) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.136.574)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS DOS (302) DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	09 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos, **MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.590.991** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de Empresa Públicas de Guasca S.A. ESP –ECOSIECHA S.A. ESP- y **LIBIA OMAIRA ALFONSO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.302.646 de Guasca, en calidad de Técnica Operativa y Supervisora, quienes en adelante se denominarán **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA**, identificada con C.C. No. 35.428.048 expedida en Zipaquirá, Representante Legal de la Empresa **TAPS QUIMICA S.A.S.,** identificada con NIT 900.889.303-7, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido liquidar el contrato antes mencionado, previas las siguientes:

CONSTANCIAS:

1. La presente Acta de Liquidación se sustenta en el artículo cuadragésimo del Manual de Contratación de la Empresa.

2. A la fecha de la presente liquidación el plazo de ejecución del contrato se encuentra vencido.
3. Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante contrato de suministro durante la vigencia del mismo.
4. El supervisor ha presentado a las partes del contrato la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la Empresa de las obligaciones contractuales.

SALDOS:

BALANCE	VALOR	
VALOR CONTRATO	$ 0	$ 39.817.162,oo
ADICIÓN	$ 0	$ 19.319.412.oo
SUBTOTAL PAGADO	$ 59.136.574.oo	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 0	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 59.136.574.oo	$ 59.136.574.oo

ACUERDOS:

Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto derivado de la ejecución, terminación y liquidación del Contrato de Suministro No. 028 de 2025. No obstante, si con posterioridad a la firma de la presente Acta de Liquidación surgen requerimientos relacionados con el Contrato de Suministro No. 028 de 2025, que deba atender el CONTRATISTA, este se obliga a dar respuesta dentro del término que se fije.

EL CONTRATISTA, manifiesta que EMPRESAS PÚBLICAS DE GUASCA S.A. ESP - ECOSIECHA S.A. ESP, cumplió con todas y cada una de sus obligaciones y por lo tanto no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación con el Contrato de Suministro No. 028 de 2025.

La presente acta se firma en el Municipio de Guasca, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MARIO ROBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL.
ECOSIECHA S.A. E.S.P.
NIT. 900.410.524-1.

LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCÍA.
C.C. No. 35.428.048 DE ZIPAQUIRÁ.
R/L TAPS QUIMICA S.A.S.
NIT. 900.889.303-7

LIBIA OMAIRA ALFONSO RODRÍGUEZ.
TECNICA OPERATIVA
ECOSIECHA S.A. E.S.P.
SUPERVISORA

Elaboró: LOAR – Técnico Operativo
Revisó: JPBO – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: MRCR – Gerente General

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 de 2025 Contrato No. 157-2025	
Consideraciones previas.	
El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último. Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación publica citada en la referencia, comunica a **comunica al(a) señor(a) LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA, identificado(a) con CC. 35.428.048, en calidad de representante legal de TAPS QUIMICA SAS, con NIT. 900889303-7 Régimen tributario al cual** que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	**VIVIANA CAROLINA HERNANDEZ MOLINA**
C.C No.	20.405.178 expedida en Bojacá - Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	3102604904 - 3155101806
CORREO ELECTRONICO	alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co **contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co**
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**TAPS QUIMICA SAS**
NIT	**900889303-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**LADY JOHANNA CASTELLANOS GARCIA**
C.C No.	**35.428.048**
DIRECCIÓN	**CR 16 1 C 21 BRR SAN PABLO**
TELEFONO	**3108772273**
CORREO ELECTRONICO	**contabilidad@tapsquimica.com**
CIUDAD/MUNICIPIO	**ZIPAQUIRA**
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	**“SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS**”.
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	
A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:	

OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS”

1	CILINDRO NUEVO CLORO GASEOSO	1	$ 3,200,000	$ 3,200,000
2	CLORO GASEOSO	1	$ 816,000	$ 816,000
3	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO	1	$ 108,300	$ 108,300
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% - (LIQUIDO)	1	$ 68,400	$ 68,400
5	SODA CAUSTICA LIQUIDA 48-50%	1	$ 6,200	$ 6,200
6	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A GRANULADO	1	$ 4,200	$ 4,200

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

7	POLIACRILAMIDA CATIONICA	1	$ 30,000	$ 30,000
8	ARANDELA DE PLOMO	1	$ 3,200	$ 3,200
9	CONEXION CADMIADA DE 1.80	1	$ 380,000	$ 380,000
10	ACIDO TRICLOROISOCIANURICO AL 90%	1	$ 26,600	$ 26,600
11	AGUA DESTILADA	1	$ 60,000	$ 60,000
12	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO	1	$ 540,000	$ 540,000

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000),** MONEDA CORRIENTE a monto agotable, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000427 de fecha 7 DE MAYO DE 2025 RUBRO: 2.3.40.4003.4003052.MPT03.039.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la entrega de los suministros en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bojacá de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato. 2. Realizar la entrega de todos los suministros requeridos, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato. 3. Garantizar que los productos suministrados sean de la mejor calidad, que los mismos cuenten con los sellos originales o de fábrica con su respectiva ficha técnica y que los mismos tendrán una fecha de vencimiento no menor a un (1) año. 4. Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos en el marco de la emergencia declarada y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato,razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos. 5. Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. 6. Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la AlcaldíaMunicipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros. 7. Cumplir con el objeto del contrato, suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.

10. Garantizar que los elementos o insumos suministrados cuenten con registro sanitario correspondiente.

11. El Contratista se compromete a no entregar Insumos que excedan el valor del contrato.

12. Mantener y garantizar la cadena fría para los Insumos que lo necesiten previa información a quien recibe los mismos siendo su responsabilidad hasta el momento de la entrega.

13. Efectuar la asesoría técnica que requiera la entidad en el marco del suministro adquirido a través del personal idóneo designado para tal fin.

14. Las demás obligaciones que el supervisor requiera relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. 10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2)

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual. **13.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. **16.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **17.** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. **18.** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. **19.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **20.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **21.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **22.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **23.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, asi como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales posterior al suministro de todos los insumos químicos requeridos de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en la propuesta presentada, presentando de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **NOTA 1: TASA IMPOSITIVA**

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL
Estampilla Pro - cultura	2%
Estampilla Pro- ancianato Hogar Día	4%
Rética	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla predeporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
TOTAL	11.8

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

<table>
<tr><td></td><td>El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

PARA EL UNICO PAGO LA ENTIDAD EXIGIRÁ:
<table>
<tr><th>ITE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>N</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Informe final suscrito por el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Evaluación de proveedores</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:</td><td>El contrato tendrá un término de ejecución de Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto sin exceder el 30 de diciembre de 2025 lo que ocurra primero, contados a partir del acta de inicio.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Municipio de Bojacá Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios públicos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:</td><td>GARANTIAS: Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de Obra</td><td></td><td>X</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td></td><td>X</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	N/A	N/A
	Suministro de repuestos		X	N/A	N/A
	Calidad del servicio		X	N/A	N/A
	Calidad y correcto funcionamiento del bien	x		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vig plazo del con meses más partir de suscripción d
	Otras				

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adiciona en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT: 800094622-6, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN,	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales,

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección carrera 7 no. 6-06, correo electrónico alcaldia@bojaca-

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la Cra 70D # 78-21y al correo electrónico cyanamsas@gmail.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución . 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Suscripción del acta de inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Ximena Paola Pulido Castaño -Contratista
Revisó y aprobó: Jeimy Daniela Blanco -Secretaria de gobierno

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail:alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO No 157 de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO 17 DE JUNIO DE 2025	**TIPO DE CONTRATO O CONVENIO** SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES	***VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO*** $ 35.000.000 A MONTO AGOTABLE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO 24 DE JUNIO 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO** 23 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
ANTICIPO **PAGO ANTICIPADO**	**VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** (N/A.)
NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA URIEL TINOCO ZAMORA	**NOMBRE DEL INTERVENTOR** (N/A.)
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOJACA	**CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO:** **LADY JOHANNA CASTELLANOS** **R/L TAPS QUMICA S.A.S**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS**	

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Registro Presupuestal	2025000427	fecha del registro: 17/06/2025
Afiliación a ARL	N/A	N/A
Póliza de garantías	Cumplimiento del contrato No. 980-47-994000030738	18-06-2025
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones No. 980-47-994000030738	18-06-2025
	Calidad del bien No. 980-47-994000030738	18-06-2025

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bojacá el día (24) del mes de junio del año 2025.

LADY JOHANNA CASTELLANOS
R/L TAPS QUMICA S.A.S
CONTRATISTA Y/O PARTE DEL CONVENIO

URIEL TINOCO ZAMORA
SUPERVISOR O INTERVENTOR

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.970.026 expedida en Bojacá, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOJACÁ** identificado con **Nit. 800.094.622-6**, en su calidad Alcalde Municipal, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO, EL SUPERVISOR URIEL TINOCO ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.847. expedida en Bogotá, y por la otra **TAPS QUÍMICA S.A.S**, con NIT. **900.889.303-7** representada legalmente por **LADY JOHANNA CASTELLANOS** identificada con C.C. N. 35.428.048 de Zipaquirá, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del contrato de suministro 157-2025 cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS.**, que se describe a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	
NO. DEL CONTRATO:	157-2025 DEL 17 DE JUNIO DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO SUMINISTRO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS.**
CONTRATISTA:	**TAPS QUÍMICA S.A.S**
NIT:	**900.889.303-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**LADY JOHANNA CASTELLANOS**
SUPERVISOR:	URIEL TINOCO ZAMORA Cargo: SECRETARTIO DE SERVICIOS PUBLICOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	24 DE JUNIO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	23 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS
CESIÓN (SI APLICA)	N/A

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
2025000427	07-05-2025	$ 35.000.000	2025000427	17-06-2025	$ 35.000.000

3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO		
PRORROGAS (SI APLICA)	**DESDE**	**HASTA**
OTRO SI 1 – PRORROGA	**N/A**	**N/A**
OTRO SI 2 – PRORROGA	**N/A**	
SUSPENSIONES Y REINICIOS (SI APLICA)	**ACTA NO. N/A**	**FECHA**
SUSPENSIÓN 1	**N/A**	**N/A**

SUSPENSIÓN 2	**N/A**	**N/A**
ADICIONES (SI APLICA)	**FECHA**	**VALOR**
OTRO SI 1-ADICIÓN	**N/A**	**N/A**
OTRO SI 2- ADICIÓN	**N/A**	**N/A**

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	23 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	23 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS

5. GARANTÍAS

Compañía de seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte del MUNICIPIO
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria	980-47-994000030738	Cumplimiento del contrato	17-06-2025	31-01-2026	$ 3.500.000	20-06-2025
	980-47-994000030738	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	17-06-2025	31-12-2028	1.750.000	20-06-2025
	980-47-994000030738	Calidad del bien	17-06-2025	31-01-2026	$3.500.000	20-06-2025

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA:

a) Informe final de supervisión de fecha 23-12-2025.
b) Órdenes de pago N/A.
c) Informes mensuales de supervisión N/A
d) Recibidos a satisfacción.

7. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

7.1 Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO DE BOJACÁ por todo concepto.
7.2 Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.
7.3 El contratista cumplió a cabalidad cada una de las actividades pactadas en el contrato 157-2025.
7.4 El saldo para liberar del registro presupuestal 2025000427 de fecha 17-06-2025 por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.695).**

Que de acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato se estableció pagos parciales y que, de acuerdo con lo ejecutado efectivamente, se pagará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 34,997,305.00)** *, Por lo anterior, se debe liberar del Registro Presupuestal No. 2025000427* del 17 de junio de 2025 *a favor del MUNICIPIO DE BOJACÁ la suma de* **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.695).**

Considerando que la supervisión del contrato certifica que se cumplió con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en el mismo hasta la fecha de suscripción de la presente acta o del acta de terminación, las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto, sin más obligaciones a cargo de las que fueran aquí consignadas.

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación y que el Alcalde Municipal firman la presente

liquidación atendiendo las certificaciones, actas y demás documentación suscrita durante la vigencia del mismo por el contratista, el supervisor, en los casos que se tenga, sin que la presente acta releve al contratista de las acciones legales que se requieran adelantar por las accione u omisiones que se hayan presentado durante la ejecución del mismo.

Por lo anterior, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier acción contractual o legal de indemnización o reclamación posterior en contra del Municipio de Bojacá con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato; por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedad diferentes a las aquí señaladas.

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información resultante de la ejecución del contrato, objeto de la presente acta y que obran en el respectivo expediente en el archivo de la Alcaldía y/o en la plataforma SECOP II, la cual sirve de soporte fundamento para liquidar el contrato.
En consideración de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. 157 de 2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE BOJACÁ y **TAPS QUÍMICA S.A.S,** con NIT**. 900.889.303-7,** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.
CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presenta a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 35.000.000
VALOR ADICIONES:	$ N/A
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL: (SI APLICA)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 35.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ **34.997.305**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA: EGRESO NO.2525002176 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025	$ 8.991.640
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 26.005.665
VALOR-SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 2.695

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión, al Contratista se le pagará la suma de **VEINTE SEIS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 26.005.665)**
PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y las órdenes de pago emitidas por la secretaria de Hacienda, existe un saldo a favor del Municipio por la suma de valor de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.695). ,** y se ejecutó la suma de valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 34,997,305.00).**

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. El supervisor realizará los trámites correspondientes ante la Secretaria de Hacienda, entre ellos el pago y/o la liberación de saldos según corresponda.
PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles en la Secretaria de Hacienda.
CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.
CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política,

que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

La presente acta deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

En constancia se firma en Bojacá, al (23) día del mes de diciembre del 2025

TAPS QUÍMICA S.A.S **CONTRATISTA** **Nit: 900.889.303-7** **R/L LADY JOHANNA CASTELLANOS**	**URIEL TINOCO ZAMORA** **Supervisor** **SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
Alcalde municipal

Proyectó: URIEL TINOCO ZAMORA – Supervisor
Revisó: Profesional Grupo de Contratación
Aprobó: (DANIELA BLANCO) – Secretaria de Gobierno